



## ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

# El Impacto del Pluralismo Jurídico en el Sistema Normativo del Ecuador

## The Impact of Legal Pluralism on Ecuador's Regulatory System

**Fredy Roberto Hidalgo Cajo**

Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador

[fhidalgo@unach.edu.ec](mailto:fhidalgo@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-6873-7250>

**Lorena de las Mercedes Naranjo Enríquez**

Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador

[lorena.naranjo@unach.edu.ec](mailto:lorena.naranjo@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0009-9220-2120>

**Vicky Carolina Romero Tacle**

Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador

[vicky.romero@unach.edu.ec](mailto:vicky.romero@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0004-6078-3788>

**Dennys Sebastián Layedra Chávez**

Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador

[dennys.layedra@unach.edu.ec](mailto:dennys.layedra@unach.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0009-1372-4036>

**Autor de Correspondencia:** Fredy Roberto Hidalgo Cajo, [fhidalgo@unach.edu.ec](mailto:fhidalgo@unach.edu.ec)

### INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

**Recibido:** 4 junio 2024 | **Aceptado:** 12 julio 2024 | **Publicado online:** 16 julio 2024

### CITACIÓN

Hidalgo Cajo, F; Naranjo Enríquez, L; Romero Tacle, V y Layedra Chávez, D. El Impacto del Pluralismo Jurídico en el Sistema Normativo del Ecuador. *Revista Social Fronteriza* 2024; 4(4): e322. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(4\)322](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(4)322)



Esta obra está bajo una licencia internacional. [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)





## RESUMEN

Los antecedentes del pluralismo jurídico en el contexto histórico y cultural del Ecuador emergen como un tejido intrincado vinculado a la historia y la cultura del país. Desde la colonización española, se ha producido una coexistencia entre sistemas legales europeos e indígenas, generando tensiones y conflictos. Los efectos del pluralismo jurídico en el sistema normativo ecuatoriano presentan tanto desafíos como oportunidades. Pueden surgir conflictos entre sistemas normativos, pero también se abren puertas a la inclusión y participación de grupos históricamente marginados. Debe existir un equilibrio entre la diversidad cultural y la coexistencia de sistemas legales no indígenas e indígenas lo que esto a su vez representa un avance notable para una sociedad más inclusiva, justa y democrática. El análisis del pluralismo jurídico en Ecuador destaca la importancia del Convenio 169 de la OIT en el reconocimiento de los derechos indígenas. Este instrumento legal marca un progreso significativo hacia la protección de los derechos y tradiciones de las comunidades indígenas, reconociendo la existencia de sistemas jurídicos pluralistas en Latinoamérica. La Constitución Ecuatoriana destaca por su enfoque en el Estado Plurinacional, reflejando un compromiso con la descolonización y la unidad en la diversidad.

**Palabras claves:** Pluralismo jurídico; coexistencia; reconocimiento; derecho indígena; sistema normativo; pueblos indígenas.

---

## ABSTRACT

The antecedents of legal pluralism in the historical and cultural context of Ecuador emerge as an intricate fabric linked to the history and culture of the country. Since Spanish colonization, there has been a coexistence between European and indigenous legal systems, generating tensions and conflicts. The effects of legal pluralism in the Ecuadorian regulatory system present both challenges and opportunities. Conflicts may arise between regulatory systems, but doors also open to the inclusion and participation of historically marginalized groups. There must be a balance between cultural diversity and the coexistence of non-indigenous and indigenous legal systems, which in turn represents a notable advance for a more inclusive, just and democratic society. The analysis of legal pluralism in Ecuador highlights the importance of OIT Convention 169 in the recognition of indigenous rights. This legal instrument marks significant progress towards the protection of the rights and traditions of indigenous communities, recognizing the existence of pluralistic legal systems in Latin America. The Ecuadorian Constitution stands out for its focus on the Plurinational State, reflecting a commitment to decolonization and unity in diversity.

**Key words:** Legal pluralism; coexistence; recognition; indigenous law; regulatory system; indigenous peoples.

---





## **1. Introducción**

La diversidad cultural y la riqueza de tradiciones en Ecuador se reflejan en sus 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos, cada uno con sistemas únicos de administración de justicia arraigados en sus costumbres ancestrales. Aunque esta diversidad ha existido históricamente, su reconocimiento en el marco normativo fue establecido tardíamente en 1998, cuando la Carta Magna calificó al Estado ecuatoriano como plurinacional.

La incorporación del Derecho Indígena como método de resolución de conflictos en las Constituciones de 1998 y 2008 marcó un paso significativo. Sin embargo, la convivencia entre el sistema de justicia ordinario y el indígena se ve desafiada por la ambigüedad y la falta de regulación, especialmente en términos de competencia y jurisdicción.

En este contexto, la concepción monista, que defiende la existencia de un único sistema jurídico universal exclusivo del Estado, contrasta con el pluralismo jurídico, que aboga por la preservación de los derechos ancestrales al interior de las comunidades indígenas. Este enfoque busca una convivencia armoniosa entre la justicia indígena y ordinaria, respetando los marcos legales respectivos. A pesar de los avances legislativos, la implementación efectiva y la delimitación clara de competencias representan desafíos cruciales para lograr una verdadera integración y respeto hacia las prácticas ancestrales en el sistema judicial ecuatoriano.

A partir de aquello, esta investigación tiene como propósito esencial analizar que el pluralismo jurídico que se aplica en el Ecuador se manifiesta como un fenómeno de gran complejidad, reflejando la diversidad cultural, social y jurídica arraigada en el país. Ecuador, con su variada composición étnica y cultural, ha sido testigo de una dinámica interacción entre diversos sistemas normativos a lo largo de su historia, donde se realizará un análisis profundo y detallado abordando temas como la definición de pluralismo jurídico, además de sus antecedentes y naturaleza jurídica, de la misma forma indagar también sobre el reconocimiento y aceptación del pluralismo jurídico y el derecho indígena en el Ecuador.





## 2. Desarrollo

Frixone (2015), considera que el pluralismo jurídico se alza como un fenómeno de profunda relevancia en el escrutinio de las sociedades contemporáneas, evidenciando la dinámica coexistencia e interacción entre múltiples sistemas legales en un mismo entorno social. Esta diversidad legal, tejida con complejidad y operando de manera simultánea, configura una intrincada red normativa que influye en una variedad de aspectos vinculados a la convivencia y la resolución de conflictos en la sociedad.

En el contexto específico del Ecuador, esta complejidad se agudiza por la rica diversidad cultural y étnica que caracteriza al país. Las comunidades indígenas, afrodescendientes y otras minorías étnicas conservan arraigados sus propios sistemas normativos, enraizados profundamente en sus tradiciones ancestrales, los cuales coexisten con el sistema jurídico oficial del Estado. Esta convivencia de sistemas legales diversos no solo refleja la heterogeneidad cultural y la pluralidad étnica que define la identidad nacional ecuatoriana, sino que también suscita interrogantes sobre la equidad y la justicia en el acceso al sistema legal.

El diálogo en torno al pluralismo jurídico se expande hacia temáticas esenciales sobre la naturaleza del derecho y el papel del Estado en la regulación de la vida social. Se debaten cómo se interrelacionan estos distintos sistemas legales, así como la influencia de cada uno en la vida de los ciudadanos. Además, se aborda la imperiosa necesidad de garantizar la igualdad, la justicia y el acceso equitativo a la ley para todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen étnico o cultural, aspecto fundamental para una convivencia armónica y justa.

Desde una perspectiva más amplia, el pluralismo jurídico implica el reconocimiento de la simultánea coexistencia de diversos órdenes normativos jurídicos, cada uno con sus propias lógicas y fundamentos. Este reconocimiento desafía las concepciones centralistas del derecho, que tienden a asociarlo exclusivamente con el Estado, y suscita reflexiones sobre la diversidad cultural y la multiplicidad de visiones normativas en una sociedad democrática y plural.

En este sentido, el pluralismo jurídico se opone firmemente a cualquier intento de imponer una única visión cultural o legal como hegemónica, abogando en su lugar por el fomento del diálogo intercultural y el respeto mutuo entre los diferentes sistemas legales. Esto contribuye





a forjar una convivencia más inclusiva y justa, donde se valoren y reconozcan las diversas identidades y formas de regulación social presentes en la sociedad ecuatoriana. Así, el pluralismo jurídico en el Ecuador refleja la riqueza cultural y étnica del país, planteando desafíos significativos, pero también brindando oportunidades para fortalecer la inclusión y la justicia en el sistema legal.

Por otro lado, para Cantillo (2021), el autor señala que el pluralismo jurídico enfrenta un periodo de estancamiento, una suerte de crisis que parece circular. Sus principios fundamentales se repiten sin cesar, sin aportar nuevas perspectivas al debate en torno a este concepto. La realidad que era familiar para los principales teóricos, principalmente sociólogos y antropólogos jurídicos, difiere de la actual situación de las sociedades latinoamericanas. Este cambio se debe al progreso que estas sociedades han experimentado en el reconocimiento normativo de la diversidad en los ámbitos cultural, nacional y legal, tanto a nivel internacional como constitucional.

Por consiguiente, es imperativo que la ciencia jurídica, mediante la participación de los juristas y aprovechando especialmente las herramientas proporcionadas por la dogmática del Derecho constitucional, aborde el pluralismo jurídico como objeto de estudio. Esto se torna esencial para proponer soluciones que se ajusten a la realidad de los Estados con poblaciones indígenas o plurinacionales. Es necesario que se formulen propuestas innovadoras que reflejen con precisión las complejidades de estas sociedades y ofrezcan respuestas adecuadas a sus necesidades jurídicas y sociales actuales.

Desde el punto de vista de Delgado (2020), considera que el pluralismo jurídico es un concepto complejo que aborda la coexistencia de una amplia gama de sistemas normativos en una sociedad determinada. Más allá de su reconocimiento oficial por parte del Estado nacional, lo fundamental radica en que estas normativas sean reconocidas y respetadas como válidas y efectivas por las comunidades que las adoptan. Este reconocimiento comunitario les confiere un estatus legal dentro del marco estatal o geopolítico correspondiente, lo que refleja la diversidad y complejidad de la estructura legal de una sociedad.

Desde una perspectiva de igualdad, el pluralismo jurídico reconoce la legitimidad de las normas provenientes de diferentes sistemas legales, los cuales tienen sus raíces en comunidades específicas que representan una parte integral y distintiva de la sociedad en su conjunto. Esto implica la existencia de mecanismos que faciliten la coordinación de las



competencias de varios sistemas legales cuando se enfrentan a una misma situación, lo que contrasta con la visión del monismo jurídico, que defiende la supremacía exclusiva del derecho estatal sobre otros sistemas normativos.

En el contexto normativo actual de América Latina, es crucial reflexionar sobre la efectividad del enfoque monista adoptado por los Estados. Considero que este modelo necesita ser revisado y reformulado para abordar las complejidades y desafíos que enfrenta la sociedad contemporánea. Esto implica no solo la reconstrucción de la sociedad, sino también la redefinición de las funciones del Estado y la implementación de un sistema jurídico inclusivo y equitativo que atienda las necesidades y demandas de todos los sectores de la población. Específicamente, es importante considerar cómo el sistema legal puede reconocer y respetar los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas, incluyendo sus sistemas de justicia tradicionales, como parte integral del marco legal nacional.

- *Antecedentes del Pluralismo Jurídico*

En palabras de Iannello (2014), se considera que los orígenes más remotos del pluralismo jurídico se remontan a las primeras conceptualizaciones del derecho como un fenómeno intrínsecamente ligado a la sociedad. La idea es que, incluso en las civilizaciones más antiguas, existía algún ordenamiento que podía identificarse como jurídico. Sir Henry Maine es reconocido como uno de los precursores en explorar la evolución de las estructuras legales en las sociedades primitivas, partiendo de conceptos como el parentesco, el individuo y el contrato.

Además de estos antecedentes, diversas corrientes sociológicas han contribuido al estudio de las relaciones entre el derecho y la sociedad. Durkheim, por ejemplo, cuestionó la visión individualista propuesta por Hobbes y Locke, proponiendo en su lugar una explicación del derecho como un fenómeno de solidaridad mecánica y orgánica, reflejando así las condiciones sociales predominantes. En esta misma línea, Radcliffe-Brown y Pritchard destacaron la interrelación entre las normas jurídicas y la estructura social, argumentando que el derecho funciona como un mecanismo para mantener el equilibrio funcional en la sociedad.

Por otro lado, figuras como Malinowski y Elrich ofrecieron perspectivas adicionales sobre el pluralismo jurídico. Malinowski, por ejemplo, definió el derecho en términos de control social, haciendo hincapié en su función para preservar el orden social a través de pautas de

comportamiento regularizadas. En cuanto a Elrich, introdujo el concepto de "derecho vivo", resaltando que el derecho no se limita únicamente a las normas establecidas por el Estado, sino que se manifiesta en las prácticas cotidianas de la sociedad.

El enfoque hacia el pluralismo jurídico experimentó un cambio significativo en las décadas de 1960 y 1970, con un renovado interés en estudiar las diversas formas de ordenamiento jurídico presentes en sociedades no occidentales. Este cambio fue impulsado por el proceso de descolonización en África y Asia, así como por un interés renovado en el derecho de estas culturas por parte de los juristas. Estos estudios abarcaron una amplia gama de propuestas, desde la interacción entre sistemas jurídicos occidentales e indígenas hasta el análisis de subsistemas jurídicos dentro de países industrializados. En definitiva, se considera que el pluralismo jurídico se ha convertido en un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico contemporáneo, con implicaciones que trascienden las fronteras estatales y abarcan diversas dimensiones sociales y culturales. Su estudio y comprensión requieren un enfoque interdisciplinario que considere las complejas interacciones entre el derecho, la sociedad y la cultura en un mundo cada vez más interconectado.

- *Contexto Histórico y Cultural del Pluralismo Jurídico en el Ecuador*

El pluralismo jurídico en Ecuador emerge como un intrincado tejido que se entrelaza con la historia y la cultura del país. Desde tiempos ancestrales, las diversas comunidades indígenas han gestado sus propios sistemas normativos, enraizados en tradiciones milenarias, costumbres comunitarias y principios de justicia restaurativa. Estos sistemas, caracterizados por su arraigada oralidad y su estrecha vinculación con la naturaleza y la colectividad, han constituido los cimientos de las interacciones sociales, económicas y políticas en estas sociedades. Con la llegada de la colonización española en el siglo XVI, se introdujo un sistema legal europeo que coexistió, de manera más o menos armónica, con las normativas indígenas preexistentes. Esta confluencia de culturas y marcos jurídicos engendró tensiones y conflictos en las relaciones entre colonizadores y poblaciones autóctonas, marcando el inicio de un proceso de dominación y asimilación que dejó una profunda impronta en la estructura social y legal del territorio.

Pese a la independencia de Ecuador en el siglo XIX y la posterior consolidación del estado-nación, la riqueza y diversidad de sistemas normativos presentes en su territorio no se suprimieron. Por el contrario, se reconoció la necesidad de legitimar los derechos de las

comunidades indígenas y el pluralismo jurídico en la Constitución. Sin embargo, este reconocimiento constitucional, aunque significativo, ha enfrentado desafíos y contradicciones en su implementación práctica, revelando la complejidad y profundidad del fenómeno del pluralismo jurídico en Ecuador.

El pluralismo jurídico en Ecuador no se restringe a la mera coexistencia de sistemas legales formales e informales, sino que implica una interacción dinámica entre diversas concepciones de justicia, derechos y responsabilidades. Esta multiplicidad normativa plantea tanto desafíos como oportunidades para la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y equitativa en el Ecuador contemporáneo.

Para abordar eficazmente este desafío, es imperativo adoptar un enfoque intercultural y participativo que reconozca y valore la diversidad de conocimientos y prácticas jurídicas presentes en el país. Esto implica fomentar el diálogo y la colaboración entre los diferentes actores sociales y jurídicos, así como garantizar el acceso equitativo a la justicia y los derechos fundamentales para todas las personas, independientemente de su origen étnico, cultural o socioeconómico.

En síntesis, el pluralismo jurídico en Ecuador se presenta como un fenómeno complejo y dinámico que refleja la riqueza y diversidad de su legado cultural y jurídico. Aunque plantea desafíos en términos de armonización de sistemas normativos y protección de derechos, también brinda oportunidades para promover la justicia intercultural, la inclusión social y el desarrollo sostenible en el país. Reconocer y valorar el pluralismo jurídico como un elemento esencial constituye un paso crucial hacia el fortalecimiento del estado de derecho y el respeto a la diversidad en Ecuador.

### **3. Metodología**

Este estudio se basó en una investigación cualitativa de tipo exploratoria y analítica con un método sociológico-jurídico basado en la revisión doctrinaria, consuetudinaria y normativa del pluralismo jurídico iniciando con una perspectiva histórica acerca de sus manifestaciones en el siglo XX y XXI; posteriormente una evaluación del reconocimiento en la Constitución que se otorga desde 2008 en Ecuador, la visión de los pueblos andinos sobre la justicia. Aborda los derechos colectivos a la luz del Convenio 169 de la OIT y finaliza con la revisión bibliográfica de las implicaciones y la crisis del pluralismo jurídico.



## 4. Resultados

- *Reconocimiento Constitucional del Pluralismo Jurídico*

Frixone (2015), considera que el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico en Ecuador marca un hito trascendental en la evolución tanto legal como social del país. La Constitución ecuatoriana no solo abraza la diversidad de sistemas normativos presentes en su territorio, sino que también se compromete a salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas y otros grupos étnicos, asegurando la protección de sus formas tradicionales de justicia y gobierno.

En el marco de este reconocimiento, la Constitución ecuatoriana establece una serie de disposiciones legales que reflejan el compromiso del Estado con el pluralismo jurídico y la riqueza cultural del país. Por ejemplo, se reconoce la jurisdicción indígena como una legítima forma de administración de justicia en las comunidades indígenas, permitiendo que estas resuelvan sus disputas de acuerdo con sus propias normas y procedimientos arraigados en su cultura ancestral.

Asimismo, la Constitución garantiza el derecho de las comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus formas de organización social, económica y política. Se reconoce la importancia de su autonomía y autodeterminación en la gestión de sus asuntos internos, incluyendo la participación en decisiones que afecten a sus territorios y recursos naturales. Además, se les otorga el derecho a conservar y promover su cultura, idiomas y tradiciones como parte integral del patrimonio nacional.

El reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico no se limita exclusivamente a las comunidades indígenas, sino que se extiende a otros grupos étnicos y culturales en Ecuador. La Constitución reconoce y celebra la diversidad multicultural del país, estableciendo medidas para proteger y fomentar los derechos de estos grupos. Esto incluye el acceso a la justicia en su propio idioma y de acuerdo con sus tradiciones legales y culturales únicas.

Además, la Constitución ecuatoriana garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos étnicos, culturales u otras condiciones. Esta disposición asegura que todas las personas, independientemente de su origen étnico o cultural, sean tratadas con igualdad y respeto ante la ley, fortaleciendo así la cohesión social y la justicia en el país.

En resumen, el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico en Ecuador refleja el compromiso del Estado con la diversidad cultural y el respeto a los derechos de todas las comunidades. Estas disposiciones legales no solo protegen y promueven la autonomía y la autodeterminación de los diversos grupos étnicos, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva, equitativa y justa para todos los ciudadanos del país.

- *Manifestaciones del Pluralismo Jurídico en el Ecuador*

En el contexto ecuatoriano, el fenómeno del pluralismo jurídico se manifiesta de formas diversas, reflejando la riqueza y complejidad de su diversidad étnica, cultural y territorial. Este concepto va más allá de la simple coexistencia de sistemas normativos; implica una dinámica interacción entre ellos, tejiendo un entramado legal único y multifacético que moldea la vida cotidiana de sus ciudadanos. El derecho estatal, por un lado, se erige sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de los tribunales. Este sistema normativo, forjado a lo largo de la historia colonial y la evolución política del país, establece un marco legal general que regula aspectos fundamentales de la sociedad, tales como los derechos civiles, políticos y económicos.

Por otro lado, emerge el derecho consuetudinario, arraigado en las prácticas y costumbres transmitidas oralmente de generación en generación en las comunidades indígenas y afrodescendientes. Estas normativas reflejan la cosmovisión y la organización social de estos grupos, abordando aspectos como la propiedad de la tierra, la resolución de conflictos y la gestión de recursos naturales.

Además de estos sistemas principales, en el Ecuador coexisten otros sistemas normativos. El derecho comunitario, por ejemplo, se fundamenta en la autogestión y la participación democrática de las comunidades en la toma de decisiones y la resolución de conflictos internos. Por su parte, el derecho religioso ejerce influencia en aspectos como el matrimonio, la familia y la moralidad, especialmente en comunidades donde la religión juega un papel central en la vida diaria.

Asimismo, el derecho internacional ha adquirido una creciente relevancia en el sistema normativo ecuatoriano, especialmente en áreas como los derechos humanos, el medio ambiente y el comercio internacional. Los tratados internacionales ratificados por el país, junto con los principios del derecho internacional, se consideran parte integral del

ordenamiento jurídico nacional, complementando y enriqueciendo las leyes domésticas. De esta manera el pluralismo jurídico en el Ecuador no se reduce a la coexistencia pasiva de diferentes sistemas normativos, sino que implica una interacción dinámica entre ellos. Esta diversidad legal y cultural presenta desafíos y oportunidades para el sistema jurídico del país, exigiendo un enfoque flexible y adaptativo que garantice la cohesión social y la justicia para todos los ciudadanos (Castañeda et al., 2013).

- *Análisis del Pluralismo Jurídico en Ecuador*

- ✓ *Las Implicaciones Fundamentales del Convenio 169 de la OIT en el Reconocimiento de los Derechos Indígenas*

Según expresa (Carpio, 2012) el análisis del Convenio 169 de la OIT y su impacto en la legislación y prácticas relacionadas con los pueblos indígenas es de suma importancia, ya que refleja un avance significativo hacia el reconocimiento y respeto de los derechos y tradiciones de estas comunidades. Este instrumento legal, que entró en vigor en 1991 y fue adoptado en Ecuador en 1998, marca un hito en la protección de los derechos de los pueblos indígenas a nivel internacional.

Principalmente, es esencial destacar que el Convenio 169 aborda la diversidad cultural y jurídica, reconociendo la existencia de sistemas jurídicos pluralistas en Latinoamérica. Este reconocimiento es esencial para la coexistencia pacífica de diferentes métodos de administración de justicia dentro de un mismo territorio. La inclusión de las prácticas y tradiciones indígenas en el marco jurisdiccional nacional refleja un respeto por la diversidad cultural y una disposición a alejarse de enfoques monoculturales en la aplicación de la ley.

El artículo 8 del Convenio 169 establece la obligación de los Estados parte de respetar el derecho consuetudinario ancestral de los pueblos indígenas. Este reconocimiento es crucial, ya que, durante mucho tiempo, estas comunidades vieron ignoradas sus prerrogativas culturales y tradicionales. La inclusión de sus prácticas dentro del sistema jurídico nacional no solo es un acto de justicia, sino también un paso hacia la construcción de sociedades más inclusivas y respetuosas de la diversidad.

No obstante, es importante señalar que el Convenio establece límites a las prácticas consuetudinarias indígenas. El respeto a los derechos fundamentales y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos es un principio rector. Esto significa que las

autoridades indígenas no pueden aplicar prácticas que sean incompatibles con estos estándares, como la imposición de la pena de muerte. Esta limitación busca garantizar la protección de los derechos humanos universales y evitar posibles abusos que puedan surgir en nombre de la autonomía cultural.

En términos más amplios, la implementación del Convenio 169 implica un compromiso significativo por parte de los Estados para abordar las desigualdades históricas y promover la inclusión y el respeto de los derechos indígenas. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la voluntad política y de la aplicación adecuada de sus disposiciones. La creación de un sistema pluralista no solo es un desafío legal, sino también un llamado a la transformación cultural y social para construir sociedades más equitativas y respetuosas de la diversidad.

✓ *Aceptación del Pluralismo Jurídico*

En palabras de (Cantillo, 2021) aborda un aspecto crucial en la evolución del pluralismo jurídico en América Latina, específicamente en relación con la incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los ordenamientos jurídicos de los Estados con población indígena. Este proceso se realiza mediante las cláusulas de remisión presentes en las Constituciones.

En primer lugar, es importante destacar que este paso representa una manifestación clara de la positivización del pluralismo jurídico en la región. La positivización se refiere a la integración formal y reconocimiento legal de diversas fuentes normativas, en este caso, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este fenómeno amplía la base de fuentes jurídicas y fortalece la protección de los derechos humanos, especialmente en el contexto de las poblaciones indígenas, que históricamente han enfrentado desafíos significativos en cuanto a reconocimiento y protección de sus derechos.

La referencia al bloque de constitucionalidad es crucial para comprender cómo se materializa esta incorporación. La idea de que los instrumentos internacionales de derechos humanos se convierten en parte integral de la Constitución mediante el bloque de constitucionalidad implica que adquieren la misma jerarquía que las normas constitucionales. Esto les confiere un estatus especial al transformarlos en derechos fundamentales, lo que significa que su respeto y protección se convierten en imperativos constitucionales.

La fuerza normativa constitucional que adquiere el Derecho Internacional de los Derechos

Humanos dentro de los Estados a través del bloque de constitucionalidad es un punto clave. Esto implica que las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos se consideran normas supranacionales y se elevan a la categoría de normas fundamentales dentro del ordenamiento jurídico nacional. Esta elevación no solo simboliza un compromiso formal con los estándares internacionales, sino que también refuerza la protección y garantía de los derechos humanos en el ámbito interno.

La referencia a la vinculación del legislador y la tutela judicial directa subraya la efectividad práctica de este proceso. La vinculación del legislador implica que este debe ajustar las leyes internas a los estándares internacionales de derechos humanos, asegurando así la coherencia entre las normativas nacionales e internacionales. Por otro lado, la tutela judicial directa destaca la posibilidad de que los individuos recurran directamente a las disposiciones internacionales en casos de violaciones de derechos fundamentales, evitando así la necesidad de transposición interna.

Según el criterio de (Tapia & Cano, 2018) la Constitución Ecuatoriana, con sus 444 artículos, destaca tanto por su extensión como por ser una de las más avanzadas de la región. Su enfoque en el Estado Plurinacional refleja un compromiso con la descolonización y la búsqueda de la unidad en la diversidad, marcando un cambio significativo en la estructura del Estado, el modelo de desarrollo y la democracia.

El concepto de Estado Plurinacional se presenta como un modelo político que aborda la descolonización de las naciones y pueblos indígenas, realzando la importancia de la diversidad cultural. La plurinacionalidad no solo busca superar el empobrecimiento y la discriminación histórica de las civilizaciones indígenas, sino que también implica un cambio profundo en la forma en que se concibe el desarrollo y la democracia.

Es importante destacar la cosmovisión de los pueblos indígenas andinos, donde el futuro se encuentra en el pasado. Esta perspectiva desafía la noción convencional de desarrollo, sugiriendo que lo valioso se encuentra en la comprensión y conexión con las raíces históricas y culturales. Esta cosmovisión, a su vez, influye en la concepción del tiempo y la orientación hacia el progreso.

La década de los 80 del siglo pasado marcó el surgimiento de las organizaciones indígenas y campesinas, manifestándose a través de levantamientos y reclamaciones de derechos agrarios. La movilización de 1990, con la participación de todos los pueblos indígenas del

Ecuador, fue un hito significativo que llevó a cambios en la política estatal. La participación de estos pueblos en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales condujo a un cambio en la dinámica política del país.

La ratificación del Convenio 169 de la OIT en 1998 marcó otro paso importante hacia la inclusión de los derechos indígenas en la legislación. Este convenio reemplazó al Convenio 107 del mismo organismo internacional, fortaleciendo el compromiso del Ecuador con la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

La reforma constitucional de 1998 buscó reestructurar el Estado e incluir el reconocimiento de un Estado plurinacional, aunque este objetivo no se logró completamente. Sin embargo, se reconoció la existencia de los pueblos indígenas como parte integral del Estado ecuatoriano, y se consagraron los derechos colectivos de estas comunidades. El reconocimiento legal fue un avance hacia la inclusión y protección de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

De esta manera, la Constitución Ecuatoriana refleja un compromiso profundo con la plurinacionalidad y la inclusión de los derechos indígenas en el marco legal. La evolución de la política estatal a lo largo de las décadas, marcada por levantamientos y movilizaciones, demuestra el impacto significativo de la participación de los pueblos indígenas en la configuración del Estado y la sociedad ecuatorianos.

- *El progresivo reconocimiento del Derecho Indígena en Ecuador*

Determina (Rosero & Mayorga, 2022) en primer lugar, el pluralismo jurídico se presenta como una respuesta necesaria para comprender y abordar las diferentes funciones, contextos y objetivos sociales que subyacen en las normas jurídicas. Este enfoque reconoce la diversidad cultural, especialmente la presencia de la población indígena, sin alterar de manera significativa el sistema legal no indígena ya existente. Este equilibrio busca reflejar la pluriculturalidad oficial y garantizar una inclusión adecuada.

Es necesario resaltar la complejidad de implementar la administración de justicia indígena en el Ecuador, señalando la existencia de conflictos en cuanto a la competencia entre comunidades indígenas y mestizos. A pesar de los cambios jurídicos y constitucionales a lo largo de los años, se destaca la falta de comprensión en la sociedad sobre el carácter de vivir en una sociedad pluricultural y un Estado plurinacional.

Una preocupación central se refiere a la compatibilidad de los derechos socioculturales

reconocidos a través de un régimen autonómico con los derechos y garantías individuales consagrados constitucionalmente en la mayoría de las naciones contemporáneas. Este debate plantea interrogantes sobre cómo conciliar los derechos colectivos de las comunidades indígenas con los derechos individuales en el marco de una sociedad diversa.

Se aborda también la función de las instituciones encargadas de interpretar la constitución y garantizar la protección jurisdiccional de los derechos humanos. Estas instituciones desempeñan un papel activo en la delimitación de los derechos de los pueblos indígenas y establecen límites para el ejercicio de la justicia indígena. Este aspecto destaca la importancia de un equilibrio adecuado para garantizar tanto la protección de los derechos individuales como el reconocimiento de las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas.

El reconocimiento por parte del Estado ecuatoriano de la existencia de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianas, reconociéndolas como naciones con sus propias costumbres, lenguaje y tradiciones. Este reconocimiento busca asegurar el goce efectivo de sus derechos como ciudadanos y el desarrollo de su cultura, alineándose con instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

✓ *Reconocimiento del Dinamismo en el Derecho Indígena*

Se enfatiza la posición de la CONAIE al reconocer que el derecho de las comunidades indígenas es dinámico y no está limitado a seguir prácticas y procedimientos exactos de los antepasados. Este enfoque permite adaptarse a los cambios sociales y garantiza una mayor flexibilidad en la aplicación de la justicia indígena.

✓ *Legalidad y regulación*

Se menciona que las autoridades indígenas están regidas por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, la cual tiene como objetivo principal garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Esto refleja un intento de armonizar las prácticas indígenas con el marco legal nacional, buscando un equilibrio entre la autonomía cultural y el respeto a la normativa vigente.

✓ *Respeto a la Diversidad Cultural*

La referencia a los pueblos indígenas que se autodefinen como nacionalidades de raíces

ancestrales y a los pueblos negros o afroecuatorianos muestra la consideración hacia la diversidad cultural y étnica en el país. Esto refuerza la idea de que el sistema jurídico debe adaptarse a las distintas identidades y tradiciones presentes en la sociedad.

✓ *Ideología de Justicia Indígena:*

Se destaca que el actuar de las autoridades indígenas tiene como ideología ser justo y legítimo, basándose en la costumbre. Esto implica que la justicia indígena busca mantener la cohesión social y el respeto al debido proceso, lo que refleja una preocupación por la equidad y la protección de los derechos fundamentales de las comunidades.

- *Marco Legal*

De tal manera, (Santacruz, 2018) manifiesta que la Constitución ecuatoriana se presenta como un instrumento que busca establecer un Estado constitucional de derechos y justicia. Se enfoca en salvaguardar la diversidad cultural, especialmente en el caso de los pueblos indígenas, prohibiendo cualquier forma de discriminación. Reconoce el kichwa y el shuar como idiomas oficiales, destacando así el valor de la diversidad lingüística en la relación intercultural.

Un aspecto crucial es la consideración del agua como un derecho fundamental e irrenunciable, vinculado directamente a la existencia y continuidad de la vida humana. Este reconocimiento va más allá del marco internacional de derechos humanos y se fundamenta en las luchas sociales y ambientales de los pueblos indígenas, cuya cosmovisión se entrelaza de manera compleja con la naturaleza, personificada como Pachamama. La filosofía indígena aboga por vivir en armonía con la naturaleza, respetando sus recursos de manera sostenible para garantizar la reproducción de la vida.

El artículo 71 de la Constitución otorga a la naturaleza el derecho a la restauración cuando ha sido destruida, reflejando la sabiduría indígena en la legislación. Además, el reconocimiento de la diversidad cultural y las jurisdicciones de las comunidades indígenas, junto con la participación de la mujer indígena, evidencia un avance significativo respecto a la Constitución anterior de 1998. Las decisiones de la jurisdicción indígena son consideradas definitivas, y la interferencia de autoridades públicas está expresamente prohibida, respetando el principio non bis in ídem.

Sin embargo, hay un aspecto pendiente, que es la creación de una ley de coordinación y





cooperación entre las jurisdicciones indígena y ordinaria, asignada al poder legislativo. La falta de avances en esta tarea muestra la necesidad de abordar de manera efectiva la interrelación entre ambos sistemas judiciales.

La Corte Constitucional ha tratado esta cuestión, limitando la jurisdicción indígena en casos que involucren la vida de una persona, reservando estos asuntos exclusivamente a la justicia penal ordinaria. Este enfoque, aunque establece precedentes, plantea desafíos en cuanto a la protección integral de los derechos indígenas y la autonomía de su sistema jurídico.

Es necesario destacar que Cabadiana, Mejía, & Suárez (2021) establece que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional reconoce el derecho de las personas inconformes con decisiones de autoridades indígenas que violen derechos constitucionales para acudir ante la Corte Constitucional. Esta disposición refleja un equilibrio entre el respeto a la autonomía de la justicia indígena y la protección de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [L.O.G.J.C.C], 2009)

Mientras que, el Código Orgánico de la Función Judicial establece el ámbito de jurisdicción de la justicia indígena y los principios que deben guiar su aplicación. Estos principios, como la diversidad, igualdad, non bis in ídem, pro-jurisdicción indígena e interpretación intercultural, demuestran un enfoque integral para garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural y la autonomía de la justicia indígena. La preferencia por la jurisdicción indígena en caso de duda y la interpretación intercultural son especialmente destacables, ya que refuerzan la importancia de respetar las tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas (Código Orgánico de la Función Judicial [C.O.F.J], 2009).

De la misma manera, el Código Orgánico Integral Penal prohíbe el doble juzgamiento y la doble imposición de la pena para aquellos que hayan cometido infracciones penales a través de la justicia indígena. Este principio evita la duplicidad de sanciones y promueve la coherencia en el sistema legal. Además, la disposición de procesar las infracciones según la Constitución, tratados internacionales y normativas relacionadas garantiza que la justicia indígena se aplique de acuerdo con los estándares legales establecidos (Código Orgánico Integral Penal [C.O.I.P], 2014)



## 5. Discusión

Según Castañeda et al. (2013), consideran que el pluralismo jurídico se presenta como un fenómeno de gran complejidad que no solo desafía, sino que también ofrece oportunidades significativas para el sistema normativo del Ecuador. Al analizar este concepto, se evidencia una intrincada red de interacciones entre diversos sistemas legales, que influyen profundamente en la dinámica tanto legal como social del país.

El concepto de pluralismo abarca diferentes etapas de la historia occidental, desde la época medieval hasta la contemporánea. Se manifiesta en una multiplicidad de interpretaciones, permitiendo enfoques marcados por la existencia de múltiples realidades y la diversidad de campos sociales con características propias y singulares. El pluralismo jurídico, en este contexto, cobra una relevancia especial al comprender diversas tendencias con orígenes y características diferenciadas. No se limita únicamente a la coexistencia de sistemas legales formales e informales, sino que abarca un conjunto de fenómenos autónomos o elementos heterogéneos que no se reducen entre sí.

La génesis del pluralismo jurídico puede rastrearse hasta la época medieval, donde la descentralización territorial y la multiplicidad de centros de poder dieron lugar a una amplia gama de manifestaciones normativas concurrentes. En este periodo, coexistían diversos sistemas legales, como el derecho señorial, el derecho canónico, el derecho burgués y el derecho real, cada uno con fundamentos y aplicaciones específicas.

Con el declive del Imperio Romano en Occidente y la llegada de los pueblos nórdicos a Europa, surgió la idea de que cada individuo estaría sujeto al derecho de su pueblo o comunidad local. Esta concepción, conocida como la "personalidad de las leyes", estableció la representación de diferentes órdenes sociales, generando una pluralidad jurídica natural.

Durante los siglos XVII y XVIII, el proceso de uniformización burocrática impulsado por el absolutismo monárquico y la ascensión de la burguesía redujo el pluralismo legal y judicial. La estatización del derecho en Europa se consolidó con la racionalización política centralizadora y la subordinación de la justicia a la voluntad estatal soberana.

Es relevante destacar que el pluralismo jurídico no se limita a la historia europea. En contextos coloniales y no coloniales, se ha desarrollado como resultado de la imposición de normativas jurídicas externas a comunidades locales, generando situaciones de coexistencia y conflictos entre el derecho del Estado colonizador y los derechos tradicionales autóctonos.



La crítica al pluralismo jurídico plantea interrogantes sobre la legitimidad y efectividad de los ordenamientos jurídicos alternativos, cuestionando si constituyen normas jurídicas válidas o son productos de la segregación y el abandono de ciertos grupos sociales.

En la construcción de una sociedad pluralista, democrática y participativa, es esencial diferenciar entre el pluralismo como proyecto democrático de participación de estructuras sociales dependientes y otras formas de pluralismo que pueden ser utilizadas como estrategias de neocolonialismo o neoliberalismo.

En definitiva, el pluralismo jurídico, entendido como una característica fundamental de la esfera jurídica, es resultado de procesos históricos complejos y dinámicos. Su comprensión y análisis requieren una investigación profunda de sus múltiples trayectorias en el tiempo, reconociendo su origen y permanencia históricas como elementos esenciales en la configuración del orden jurídico y social.

Por un lado, es innegable que el pluralismo jurídico puede generar conflictos y tensiones entre los distintos sistemas normativos que coexisten en la sociedad ecuatoriana. Estos conflictos pueden surgir debido a discrepancias en los derechos y deberes reconocidos por cada sistema, lo que puede derivar en confusión, incertidumbre e incluso en confrontaciones legales. Esta complejidad puede dificultar la aplicación uniforme de la ley y socavar la legitimidad del sistema legal en su conjunto.

No obstante, el pluralismo jurídico también abre la puerta a oportunidades para una mayor inclusión y participación de grupos históricamente marginados en el sistema legal. Específicamente, las comunidades indígenas y afrodescendientes han encontrado en este fenómeno una vía para hacer valer sus derechos y preservar sus tradiciones culturales ancestrales. A través del reconocimiento y respeto por sus propios sistemas normativos, estas comunidades pueden alcanzar una mayor autonomía y autodeterminación en la gestión de sus asuntos internos, promoviendo así la equidad y la justicia social.

Además, el pluralismo jurídico ofrece la oportunidad de enriquecer el sistema legal ecuatoriano mediante la integración de diversas perspectivas y enfoques. Al reconocer y valorar la diversidad de sistemas normativos presentes en la sociedad, se puede construir un marco legal más inclusivo y sensible a las necesidades y realidades de todos los ciudadanos. Esta integración puede fortalecer la cohesión social y fomentar un sentido de pertenencia y respeto mutuo entre los diferentes grupos étnicos y culturales que componen la nación



ecuatoriana.

En última instancia, el desafío radica en encontrar un equilibrio adecuado entre la diversidad y la coherencia en el sistema normativo del Ecuador. Aunque el pluralismo jurídico puede generar tensiones y conflictos, también representa una valiosa oportunidad para construir una sociedad más inclusiva, justa y democrática. Para lograrlo, es esencial promover el diálogo intercultural, impulsar la educación legal y desarrollar mecanismos de resolución de conflictos que reconozcan y respeten la diversidad de perspectivas y tradiciones presentes en el país. De esta manera, el pluralismo jurídico puede convertirse en un catalizador de cambio positivo y transformación social en el Ecuador.

- *Crisis del Pluralismo Jurídico: entre los Ordenamientos y el Derecho Indígena*

Cantillo (2021), considera que existe una coyuntura actual respecto al pluralismo jurídico y su relación con los derechos indígenas ha suscitado un profundo debate en el ámbito legal contemporáneo. El concepto de pluralismo se emplea en diversos contextos, pero en el ámbito jurídico se enfoca en la convivencia de múltiples sistemas legales dentro de un mismo entorno social. Los análisis actuales sobre pluralismo jurídico, apartándose del derecho positivo vigente, han sido mayormente abordados desde una óptica sociológica y antropológica, relegando su dimensión jurídica. No obstante, resulta fundamental que los juristas encaren este tema desde una perspectiva más normativa, considerando los principios que deben orientar al Estado en la gestión de esta diversidad legal.

El pluralismo jurídico trasciende su papel como mero capítulo dentro de la sociología o antropología jurídica. Requiere una integración entre estas disciplinas y la ciencia del derecho, puesto que implica la descripción, armonización e interpretación de normativas jurídicas contextualizadas, especialmente en el ámbito de los derechos indígenas. Hasta ahora, los estudios centrados en el pluralismo jurídico se han centrado en aspectos sociales, sin diferenciar adecuadamente el control social informal y formal en una sociedad dada. Esto ha conducido a cierta incertidumbre y a una percepción errónea del derecho estatal como uno de los muchos sistemas legales existentes en la sociedad.

Es crucial reconocer que el pluralismo jurídico no es únicamente un fenómeno social, sino también jurídico. En este sentido, es esencial distinguir entre el pluralismo jurídico positivo, que reconoce la coexistencia de múltiples sistemas legales dentro de un marco legal reconocido, y el enfoque sociológico y antropológico que cuestiona el monismo jurídico del



Estado-nación.

Autores como Ehrlich han subrayado la relevancia del "derecho vivo" como una forma de derecho que impregna la vida cotidiana, aun sin respaldo formal en disposiciones legales. No obstante, es importante señalar que el derecho indígena no se ajusta completamente a esta categoría, dado que tiene una existencia previa al surgimiento del Estado y ha sido reconocido en el marco del derecho positivo estatal. De esta manera el desafío del pluralismo jurídico en relación con los derechos indígenas requiere un enfoque multidisciplinario que integre la sociología, la antropología y la ciencia jurídica. Es esencial garantizar que los diversos sistemas legales coexistentes sean reconocidos, equitativos y coordinados para resolver de manera efectiva los conflictos de competencia.

## **6. Conclusiones**

Finalmente, el pluralismo jurídico que se aplica en el Ecuador se manifiesta como un fenómeno de gran complejidad, reflejando la diversidad cultural, social y jurídica arraigada en el país. Desde tiempos precolombinos hasta la actualidad, diversas comunidades indígenas, afrodescendientes y mestizas han cultivado sistemas jurídicos propios, profundamente enraizados en sus tradiciones ancestrales y en su cosmovisión particular.

El reconocimiento del pluralismo jurídico en Ecuador emerge como un pilar fundamental para asegurar la inclusión y el respeto a la multiplicidad de formas de vida y concepciones del derecho. Sin embargo, este reconocimiento conlleva desafíos considerables para la coherencia y la equitativa aplicación del sistema normativo en el país. La coexistencia de múltiples fuentes de derecho, desde la legislación estatal hasta los sistemas normativos comunitarios, puede dar lugar a conflictos de jurisdicción, interpretaciones divergentes y disparidades en el acceso a la justicia.

Un efecto primordial del pluralismo jurídico en el sistema normativo ecuatoriano radica en la necesidad de establecer mecanismos efectivos de coordinación y articulación entre las diversas instancias normativas. Esto implica fomentar el diálogo intercultural y la negociación entre el derecho estatal y los sistemas jurídicos comunitarios, buscando puntos de convergencia para resolver los conflictos de manera pacífica y respetuosa.

Además, el pluralismo jurídico plantea interrogantes significativos en relación con la igualdad y la justicia social. A menudo, los sistemas normativos comunitarios reflejan





relaciones de poder y jerarquías internas que pueden perpetuar la discriminación y la exclusión de determinados grupos, especialmente mujeres, niños y personas pertenecientes a minorías étnicas o sociales. En este sentido, es imperativo promover un enfoque crítico y reflexivo que cuestione las estructuras de dominación y fomente la equidad y la inclusión en todas las esferas del derecho.

Por otro lado, el pluralismo jurídico también puede ser una fuente de enriquecimiento y revitalización del sistema normativo en su conjunto. La diversidad de perspectivas y experiencias jurídicas puede brindar nuevas ideas, enfoques y soluciones a los desafíos sociales y jurídicos que enfrenta el país. Además, el reconocimiento y la valoración de la pluralidad jurídica pueden fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de las comunidades, impulsando la autonomía y el empoderamiento de sus miembros.

De esta manera se entiende que el pluralismo jurídico en Ecuador se presenta como un fenómeno complejo y multifacético que refleja la diversidad cultural y normativa del país. Aunque plantea desafíos, también ofrece oportunidades para promover la justicia intercultural, la inclusión y el fortalecimiento democrático. Su gestión y articulación adecuadas son cruciales para construir un sistema normativo coherente, equitativo y respetuoso de la diversidad, contribuyendo así al desarrollo humano y a la convivencia pacífica en la sociedad ecuatoriana.

### **Conflicto de Intereses**

Los autores declaran que este estudio no presenta conflictos de intereses y que, por tanto, se han seguido éticamente los procesos adaptados por esta revista, afirmando que este trabajo no se ha publicado parcial o totalmente en otra revista.





## Referencias Bibliográficas

- Cabadiana, G., Mejía, A., & Suárez, S. (Julio de 2021). LA JUSTICIA INDÍGENA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Obtenido de LA JUSTICIA INDÍGENA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: [https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO\\_REP/23/1/La-justicia-indi%CC%81gena-a-trave%CC%81s-de-los-medios-de-comunicacio%CC%81n.pdf](https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/23/1/La-justicia-indi%CC%81gena-a-trave%CC%81s-de-los-medios-de-comunicacio%CC%81n.pdf)
- Cantillo, J. J. (2021). Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales. Foro: Revista De Derecho, (36), 193–211. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.10>
- Carpio, M. (2012). Pluralismo jurídico en el Ecuador ¿existencia de una verdadera aplicabilidad en el ámbito penal? Quito. Recuperado el 13 de Febrero de 2024
- Castañeda, C. A., & Posada, E. M. (2013). Pluralismo Jurídico: Implicaciones Epistemológicas. 15(1), pp. 27-40. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5657608>
- Código Orgánico de la Función Judicial. [C.P.P.]. (2009). Corporación de estudios y publicaciones.
- Código Orgánico Integral Penal [C.O.I.P.]. (2014). Corporación de estudios y publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador [C.R.E.]. (2008, 20 de octubre). [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Delgado, H. E. (2020). Origen y evolución del pluralismo jurídico en América Latina, como una visión crítica desde la perspectiva del derecho comparado. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000500381](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500381)
- Frixone, M. B. (2015). Pluralismo jurídico en el Ecuador ¿existencia de una verdadera aplicabilidad en el ámbito penal? USFQ Law Review, 2(1), pp. 207-30, <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/882>
- Iannello, P. (2014). Pluralismo Jurídico. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [L.O.G.J.C.C.]. (2009). Reformada el 03 de febrero de 2020. <https://www.defensa.gob.ec/wp->





content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional\_act\_marzo\_2020.pdf

- Rosero, B., & Mayorga, E. (2022). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado LATAM *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 4(4), 274–285. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1214>
- Santacruz, H. (2018). Reflexiones jurídicas sobre el reconocimiento constitucional y penal del derecho indígena. doi: <https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.6>
- Tapia, J. D., & Cano, M. (2018). El pluralismo jurídico y sus efectos en el sistema normativo del Ecuador. Universidad San Gregorio de Portoviejo. [Tesis de grado]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/1308/1/El%20pluralismo%20jur%c3%addico%20y%20sus%20efectos%20en%20el%20sistema%20normativo%20del%20Ecuador.pdf>

